



ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL ESTADO

Información actualizada en
fecha 29 de junio de 2007

48

SUBDELEGACIÓ DEL
GOVERN A BARCELONA

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN BARCELONA

OFICINA D'ESTRANGERS OFICINA DE EXTRANJEROS

HOJA INFORMATIVA n° 48

Tarjeta de residencia de familiar no comunitario de ciudadano de la Unión

(RD 240/2007)

DOCUMENTACION A APORTAR EN SOLICITUDES DE TARJETA DE RESIDENCIA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN PARA FAMILIARES NO COMUNITARIOS QUE DEPENDAN DE NACIONALES DE ESTADOS CON TRATAMIENTO COMUNITARIO (No válido para ascendientes de estudiantes).

- 1.- Impreso oficial gratuito de solicitud de Tarjeta de Residencia Comunitaria (**Ex-16**), debidamente relleno. Por duplicado.
- 2.- Una (1) fotografía tamaño carnet. (no válidas fotocopias)
- 3.- Pasaporte de su país **en vigor**. Original y fotocopia (sin recortar).
- 4.- Documentos acreditativos del vínculo de parentesco con el reagrupante de nacionalidad comunitaria: Original y fotocopia.

CONYUGE: antes de solicitar la tarjeta de residencia, el matrimonio deberá figurar inscrito en el Registro civil correspondiente al Estado del que sea nacional el titular que genera el derecho al trato comunitario, debiendo aportar:

- a) Si uno de los cónyuges es español: **certificado literal de matrimonio** expedido por el Registro civil español, con una antigüedad no superior a tres meses.
- b) Si ambos cónyuges son extranjeros: **certificado de matrimonio**, expedido por el Registro civil correspondiente de la Unión, con una antigüedad no superior a tres meses.

ASCENDIENTES O DESCENDIENTES: Certificado literal de nacimiento español y/o extranjero legalizado o apostillado.

PAREJAS DE HECHO. Certificación expedida por el registro público estatal de parejas de hecho de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte del Espacio Económico Europeo, que impida la posibilidad de registros simultáneos en dicho Estado y con una antelación máxima de 3 meses a la fecha de presentación de la solicitud.

Relación de países de la UE/EEE con registros públicos estatales de parejas de hecho: Alemania, Francia, Reino Unido, Chequia, Dinamarca, Eslovenia, Finlandia, Luxemburgo y Suecia.

5.- Documentación de residencia de la persona o personas que dan derecho a la reagrupación. Deberá aportarse uno de los siguientes documentos (original y fotocopia), según se encuentre en alguno de los casos siguientes:

A) Caso de familiar de ciudadano español:

- D.N.I. vigente

B) Caso de familiar de residente comunitario:

- Pasaporte o Carta de Identidad del ciudadano Comunitario.
- Tarjeta de residente comunitario vigente (en su caso), o bien,
- Certificado de registro de ciudadano de la Unión.

(sigue al dorso)

CORREO ELECTRONICO

INFORMACIÓN: infoext.barcelona@map.es
CITAS: citaprevia_ue.barcelona@map.es

Av. Marquès de l'Argentera, 2, entresuelo
08003 Barcelona
TEL. INFORMACIÓN: 93 520.14.10
TEL. CITAS: 93 520.95.30

... / ...

6.- Acreditación documental (en caso de ascendientes o descendientes mayores de 21 años) de que el solicitante vive a expensas del familiar comunitario residente en España. (Original y fotocopia). Esta acreditación debe incluir declaración de la responsabilización económica sobre el solicitante, mediante acta notarial otorgada por dicho familiar, o bien mediante comparecencia y manifestación formulada por éste ante esta dependencia.

7.- Original y copia de Volante de Empadronamiento (del solicitante y del familiar comunitario o español), expedido por el Ayuntamiento de la localidad de la provincia de Barcelona donde residan.

NOTAS IMPORTANTES:

- Cuando se trate de hijos menores de uno sólo de los cónyuges, se requerirá además que éste ejerza en solitario la patria potestad o se le haya otorgado la custodia y estén efectivamente a su cargo (art. 17.1.b) L.O. de Extranjería).
- La presente hoja informativa no se aplica en supuestos de reagrupación familiar de **ascendientes de españoles** (o de su cónyuge –no nacional UE/EEE-), excepto si ya fueran titulares con anterioridad de una tarjeta de familiar de residente comunitario (disposición final tercera RD 240/2007).

La **reagrupación familiar** de ascendientes directos de ciudadano español, o de su cónyuge, se regirá por lo previsto en el art. 38 y ss. del 2393/2004: hojas informativas núms.: 30, 32 y 95 de la Oficina de extranjeros.

- Procedimiento de legalización de documentos extranjeros: ver hoja informativa **núm. 37**.

- Para presentar las solicitudes, tiene que solicitar antes día y hora por teléfono, o correo electrónico.

Tel. **93.520.95.30**

E-mail: **citaprevia_ue.barcelona@map.es**

Deberá facilitar los siguientes datos: Nombre y apellidos del solicitante, N.I.E (en caso de renovación), y tipo de solicitud: 48

- Las solicitudes se presentarán **PERSONALMENTE** por los interesados
- Los documentos en IDIOMA EXTRANJERO deberán ir acompañados de **TRADUCCION OFICIAL** al castellano o catalán, por el consulado o un traductor jurado.
- Todos los documentos se presentarán con **ORIGINAL Y UNA FOTOCOPIA** sin recortar.
- Los certificados de vínculo de parentesco deberán ser debidamente legalizados.
- El impreso oficial de solicitud, que es gratuito, está disponible, además de en esta Oficina, en las páginas de información de Internet (<http://extranjeros.mtas.es>, www.mir.es, www.mtas.es), pudiendo ser reproducido por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc...